

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Montería - Córdoba

Demanda verbal de simulación instaurada por Manuel Antonio Berrio Cuitiva contra Manuel Antonio Berrio Jayk y otros. Radicado. 23-001-31-03-004-2022-00107-00.

En memorial que antecede, el doctor ÁLVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMÁN, manifiesta al despacho que el día 26 de junio del año en curso remitió memorial poder otorgado por el señor MANUEL BERRIO JAYK, en el cual solicita el reconocimiento de personería y que se remita al correo citado en la petición copia del traslado de la demanda. Que posteriormente, el día 3 de agosto remitió el poder conferido por la señora NELLY PACHECO SAAVEDRA también demandada en esta causa, y en el auto del 09-Agosto-2022 se le reconoció personería solo frente a esta última. En consecuencia, solicita adicionar el auto del 9 de agosto de 2022 para que se le reconozca personería frente al señor MANUEL BERRIO JAYK.

Así las cosas, por ser legal y procedente lo solicitado, se adicionará el proveído de fecha 09-Agosto-2022, en el sentido que se reconocerá al doctor ÁLVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.212.630 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional 26.226 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor MANUEL BERRIO JAYK, lo anterior, de conformidad a lo normado en el artículo 75 del C.G.P.

Finalmente, como quiera que el demandado MANUEL BERRIO JAYK, conoce de la existencia del presente proceso, este Despacho atendiendo lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., lo tendrá notificado por conducta concluyente a partir de la fecha en que se reconozca personería a su apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Adiciónese el auto de fecha 09-Agosto-2022, en el sentido que se reconocerá al doctor ÁLVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.212.630 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional 26.226 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor MANUEL BERRIO JAYK, en los términos del memorial poder.

SEGUNDO: Tener notificado por conducta concluyente al demandado MANUEL BERRIO JAYK, a partir de la fecha en que se reconozca personería a su vocero judicial.

TERCERO. Por Secretaría remítase vía correo electrónico el traslado de la demanda y sus anexos al doctor ÁLVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMÁN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4b5ca17f111fde0aba1c30b45b470d76893cec825c5e52ef242ad3f089be59**

Documento generado en 11/08/2022 04:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>